

1. LAS TASAS MUNICIPALES COMO FUENTE TRIBUTARIA DE INGRESOS

- Se cuestionó la aplicación o no de diferentes tipos impositivos para el impuesto sobre la contribución territorial, se argumenta (Zabaleta) que este impuesto no puede tener tipos impositivos diferentes para los parques eólicos y resto de inmuebles. El problema está en que el terreno sube mucho y el ayuntamiento baja el tipo impositivo beneficiándose en mayor medida estos parques.
- A la pregunta de ¿Cuáles deberían ser, en porcentaje, las expectativas de recaudación de las tasas respecto a cada uno de los servicios que se prestan?

1º hay que saber cuál es el coste por el servicio prestado. Y hay que diferenciar si es tasa o precio público.

Tasa es prestar un servicio que no presta el sector privado y, por tanto, es de manera coactiva, es decir, es tributo porque es obligatorio o no lo presta el sector privado.

El porcentaje máximo a aplicar es el 100% del coste del servicio.

¿por qué financio el servicio con una tasa? Para que lo pague el que se beneficia de él. El problema es que al ver cuánto es la tasa igual se percibe que es elevada y no hay personas interesadas.

Se habló de fijar un mínimo legalmente. Pero había otras opiniones en que mejor que establecer un mínimo es que todos los ayuntamientos cobren. Aquí surge el problema de que no se conoce el coste de los servicios.

En el caso de agua y residuos hubo mayoría en aceptar que deben ser financiados al 100%.

- ¿Es necesario homologar las tasas según servicios con importes similares en todos los ayuntamientos?

Aquí se habló de que no todos los ayuntamientos cobran por los servicios prestados, por ejemplo hacer fotocopias o expedir certificados.

Se puso el ejemplo de un vado. La tasa hay que girarla por el coste de reposición del pavimento y esto debe ser para todos los ayuntamientos igual, cosa que no sucede en la práctica.

Hay que intentar homologar (Mertxe) 1º coste de servicios, 2º establecer un coste estándar y, por último, establecer tasas con índices de corrección.

Se podría homologar por debajo. Por ejemplo, establecer una tasa que suponga un 20% del coste estándar para todos, siempre que ese importe no supere el 100% del coste real en ningún caso.

2. FINANCIACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES

- ¿Qué medidas habría que aplicar para que las competencias obligatorias propias de las entidades locales, así como las delegadas por el Gobierno Foral sean financiadas al 100%?

La ley de racionalización (DG) si se delegan competencias por parte de Gobierno de Navarra a Entidades Locales debe hacerse con el 100% de la financiación.

Para las competencias propias se sufragan con recursos propios y los procedentes de fondo de transferencias.

En cuanto a las competencias con transferencias finalistas se deben financiar al 100% con módulos estándar.

Ejemplo escuelas 0-3 años: se financian con módulos. Aquí surgió la autonomía municipal y poder poner mejores condiciones como por ejemplo mayor número de profesores financiados por la entidad local.

Las transferencias finalistas ocultan vicios, generan expectativas que luego no se pueden atender (ejemplo subvención empleo, aunque el problema ha sido que no se han empleado correctamente, son para atender nuevas necesidades de empleo y se han utilizado para cubrir plazas de contratación temporal)

En cuanto a las competencias impropias, estas deben ser prestadas exclusivamente por cuenta y riesgo del municipio.

Aquí se plantea si deben prohibirse los servicios impropios y la respuesta es no.

Otra cuestión planteada es si pueden prestar servicios impropios cuando no prestan los servicios propios

3. PARTICIPACIÓN DE LAS EELL EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y DEL ESTADO

Aquí se habló (DG) de la necesidad de establecer un % fijo de los ingresos no financieros de Navarra que se fijó en el 14%. Este porcentaje proviene de la suma que representan todas las subvenciones y transferencias que reciben las entidades locales de los Presupuestos Generales de Gobierno de Navarra, como son: el fondo de transferencias corrientes, de capital y las subvenciones finalistas sobre el total del mismo.

En tiempos de crisis los servicios básicos tienen que estar por encima de todo. Debe existir un solo fondo y que los planes directores establezcan las obras a realizar. De manera que de los recursos que da el Gobierno de Navarra obliga a que se hagan unos servicios básicos. El Gobierno debe mirar por el bien de todos los ciudadanos, pero delega en los ayuntamientos.

Desde Hacienda (Zabaleta) dicen que no hay problema en que sea el 14% si es un único fondo y se quita todo lo demás: fondos y transferencias finalistas.

A la hora de establecer el reparto hay que disminuir la importancia del número de habitantes e incrementar el peso de la capacidad recaudatoria del municipio.

En este punto se estableció que hay que tener en cuenta si son buenos gestores, si se cobran los impuestos, si hay buena recaudación, si se envían a la agencia ejecutiva, etc. Por ejemplo, si no presentan IAE ¿se le pone expediente sancionador? La parte que no cobra o explota el ayuntamiento ¿pasaría a la comarca?